

PAGINA	PAGINA
Orden de 19 de abril de 1976 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Agramón (Albacete).	12151
Orden de 19 de abril de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Andabao (La Coruña).	12152
Orden de 19 de abril de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de La Calera del Prado Valnera (Vizcaya).	12152
Orden de 19 de abril de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Aldeanueva de Figueroa (Salamanca).	12152
Orden de 21 de abril de 1976 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Vizcaina, S. A.», tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).	12153
Orden de 21 de abril de 1976 por la que se autoriza la ampliación del centro de higienización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que «Industrias Lácteas Talavera» (ILTA) posee en Talavera de la Reina (Toledo).	12153
Orden de 21 de abril de 1976 por la que se considera incluida en el III Programa de Red Frigorífica Nacional a la central hortofrutícola de don José Llobel Muedra, en Agres (Alicante), y se aprueba el proyecto de la misma.	12153
Resolución del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo.	12122
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a plazas de titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio (Peritos Agrícolas e Ingenieros Técnicos Agrícolas) del ICONA por la que se hace pública la relación de aprobados por orden de puntuación.	12126
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Orden de 10 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.	12153
Ordenes de 13 de abril de 1976 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.	12153
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 10 de abril de 1976 por la que se concede la autorización para instalar 130 viveros a favor de «Finisterremar, S. A.».	12154
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fundición y Acabados del Cobre, S. A.» (FACOSA).	12157
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.» (ACERASA).	12158
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.» (IMAVI, S. A.).	12158
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Trenzas y Cables de Acero, S. A.».	12158
Ordenes de 14 de abril de 1976 por las que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA).	12158
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Comintrip, S. L.».	12158
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Copeca, Sociedad Anónima».	12159
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Semolería del Carpio, S. A.».	12159
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Taga, Sociedad Anónima».	12159
Orden de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.».	12159
Orden de 31 de mayo de 1976 por la que se regula la campaña de corta de algas del género «gelidium».	12114
Orden de 18 de junio de 1976 por la que se nombra Presidente del Instituto Nacional del Consumo y del Consejo de los Consumidores a don José Luis Ruiz-Navarro Gimeno.	12118
Corrección de errores de la Orden de 30 de abril de 1976 por la que se nombra Inspectores del SOIVRE a los aspirantes aprobados en el concurso-oposición para ingreso en el citado Cuerpo, convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1975.	12118
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Orden de 9 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de febrero de 1976 dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.	12159
Orden de 27 de abril de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º, letra B, de la finca número 59 de la avenida de Bruselas, de Madrid, de don Alfredo Perucho Costero.	12160
Orden de 27 de abril de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Móstoles, número 3, esquina a la de Independencia, en Natahoyo-Gijón (Asturias), de don José Ramón Rodríguez Menéndez.	12160
Orden de 27 de abril de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle del Doctor Bobillo, número 5, de Madrid, de don Antonio Gamboa Sánchez.	12160
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia nocturno.	12126
Resolución del Ayuntamiento de Ripoll referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General.	12126

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11807** REAL DECRETO 1358/1976, de 11 de junio, sobre fiestas civiles.

Es costumbre en la vida de los pueblos la conmemoración de determinadas fechas, a través de las cuales se recuerdan acontecimientos señalados de la vida nacional y celebrar oficialmente la festividad onomástica de la persona que encarna la más alta Magistratura de la Nación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El veinticuatro de junio de cada año, en que se celebra la onomástica de Su Majestad el Rey, tendrá la consideración de fiesta oficial a todos los efectos, con la sola excepción de los de carácter laboral.

Artículo segundo.—Las Fiestas Nacionales del Dieciocho de Julio y doce de Octubre lo serán, como tales, a todos los efectos, y la del Primero de Mayo, sólo a los laborales.

Artículo tercero.—Quedan derogadas las restantes disposiciones sobre fiestas civiles que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo cuarto.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**11808** *CONVENIO que constituye la Oficina Intergubernamental para la Informática (I. B. I.), hecho en París el 12 de diciembre de 1974.*

### OFICINA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA INFORMÁTICA CONVENIO

Las Partes Contratantes, En virtud de las Resoluciones 22 (III), del 3 de octubre de 1946; 160 (VII), del 10 de agosto de 1948; 318 (XI), del 14 de agosto de 1950, y 394 (XIII), del 24 de agosto de 1951, adoptadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

En virtud de la Resolución 2,24, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante su sexto período de sesiones;

En virtud de la propuesta de enmienda del Convenio formulada por el Gobierno de la República Francesa;

Convencidas de que todo progreso humano en el campo económico y social depende necesariamente del desarrollo del progreso intelectual de los pueblos;

Considerando:

Que la informática tiene una influencia considerable en la sociedad y que debe ponerse a disposición en particular de los países en vías de desarrollo para contribuir al bienestar de la humanidad en su contexto cultural, económico y social;

Que, por consiguiente, es sumamente deseable establecer una institución internacional encargada de promover la informática y muy especialmente de aportar los medios necesarios para asegurar la difusión y desarrollo de su utilización racional,

Han convenido lo siguiente:

#### ARTICULO I

##### *Creación del IBI*

Se crea un Centro Internacional de Cálculo, que en lo sucesivo se llamará Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI). Su sede estará en Roma.

#### ARTICULO II

##### *Objetivos y funciones*

El IBI tiene como objeto asistir en forma permanente a los hombres en el campo de la informática para ayudarles a vivir dentro del contexto creado por esta disciplina, a comprender mejor su repercusión sobre la sociedad y a obtener el mejor provecho de sus posibilidades.

El IBI deberá emprender, en general, toda acción de fomento del desarrollo y difusión de la informática, adecuada para lograr sus objetivos de acuerdo con el espíritu de este Convenio, tal como se ha definido más arriba; deberá en particular;

- fomentar el desarrollo y la aplicación de las disciplinas de la informática;
- reunir, analizar y evaluar los conocimientos e informaciones relativos a la informática;
- promover el intercambio de experiencias y la transferencia de tecnologías en el campo de la informática;
- suministrar, en la medida de sus posibilidades, la asistencia que solicitan los Gobiernos y organizaciones intergubernamentales en el campo de la informática;
- difundir los conocimientos, informaciones y experiencias que se realicen en el campo de la informática;
- asesorar, promover y, cuando sea necesario, recomendar cualquier acción de carácter nacional o internacional que, entre otras cuestiones, afecta a:

- a) La adopción de políticas nacionales e internacionales referentes a la informática;
- b) la adopción de mejores métodos de administración por medio de la informática;
- c) mejoras relativas a la enseñanza de la informática y a través de ella;
- d) Investigación, estudios y programas de desarrollo en relación con los fines del IBI.

- poner a disposición de los Estados miembros los estudios y programas generales adquiridos o preparados por el IBI o por uno o varios de sus miembros.

En el ejercicio de estas funciones, el IBI procurará satisfacer prioritariamente las necesidades de sus Estados miembros y, en particular, las de aquellos que sólo dispongan de recursos limitados.

El IBI obrará en todo momento de conformidad con los objetivos de paz internacional y de bienestar general para la humanidad, para cuya consecución se estableció la Organización de las Naciones Unidas, cuya Carta los proclama.

#### ARTICULO III

##### *Miembros*

Serán miembros del IBI aquellos Estados que sean miembros de la Organización de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura o de alguna de las demás Agencias Especializadas de la Organización de las Naciones Unidas y que hayan llegado a ser partes en el presente Convenio, de acuerdo con las disposiciones del artículo XXI.

#### ARTICULO IV

##### *Organos*

El IBI comprende:

1. Una Asamblea General.
2. Un Consejo de Administración.
3. Un personal científico, profesional y administrativo, a cuyo frente estará un Director general.

#### ARTICULO V

##### *Asamblea General*

1. La Asamblea General estará constituida por un representante, de preferencia competente en el campo de la informática, de cada uno de los Estados miembros del IBI, y de un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Cada miembro de la Asamblea General tiene derecho a un voto. Los representantes podrán ser asistidos por suplentes y consejeros.

2. La Asamblea General constituye el órgano supremo del IBI. Determinará la política de la Organización y establecerá, en cada una de sus sesiones ordinarias, el programa y, de acuerdo con el Reglamento Financiero, el presupuesto del IBI para los dos años siguientes. Examinará el informe bienal de actividades que le someta el Director general, que deberá ir acompañado de las observaciones del Consejo de Administración. De acuerdo con el artículo VI elegirá a los Estados que integrarán el Consejo de Administración; nombrará al Director general del IBI conforme al artículo VII y fijará las condiciones del empleo, remuneración y otros emolumentos vinculados a dicha función. Le corresponde establecer los Reglamentos y adoptar todas las decisiones relativas al funcionamiento del IBI.

3. La Asamblea General elegirá su propia Mesa y establecerá su propio Reglamento interno. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes y votantes, a menos que se disponga otra cosa en el presente Convenio.